



San Andrés Islas, Treinta (30) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA
Radicado	88001-4003-003-2022-00051-00
Demandante	ANCLA Y VIENTO SAS
Demandados	BERLIS ISABEL DE LAS SALAS JIMENEZ Y LENARD FRANCIS MOSQUITO CORONADO
Auto de Sustanciación No.	00393-2023

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que en auto No. 00355-2022 de 18 de agosto de 2022, este Estrado Judicial ordenó el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 450-1139 por cuenta de la garantía real hipotecaria constituida No. 0381 del 24 de julio del año 2020, otorgada en la Notaría Única del Círculo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Teniendo en cuenta que el embargo en mención ya fue inscrito en anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria 450-1139, se procederá a designar secuestre para lo pertinente, nombrando de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a la empresa DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S. identificada con el Nit. No. 900.601.427-5, teléfono celular 3232027655 y correo electrónico discoversassolucionesjuridicas@gmail.com, para que se sirva proceder con el secuestro del bien de propiedad de la demandada BERLIS ISABEL DE LAS SALAS JIMENEZ.

Para que se surta la respectiva diligencia se ordena comisionar a la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con funciones de alcaldía, para que de acuerdo a la facultad conferida por el inciso 3 del artículo 38 Código General del Proceso proceda con lo pertinente.

Los gastos de traslado, alimentación y estadía del secuestre serán a cargo de la parte interesada (demandante).

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE el secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 450-1139 por cuenta de la garantía real hipotecaria constituida No. 0381 del 24 de julio del año 2020, otorgada en la Notaría Única del Círculo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO: NOMBRESE de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre a la empresa DISCOVER SOLUCIONES JURIDICAS Y BODEGAJES S.A.S. identificada con el Nit. No. 900.601.427-5, teléfono celular 3232027655 y correo electrónico discoversassolucionesjuridicas@gmail.com.



PARÁGRAFO: Los gastos de traslado, alimentación y estadía del secuestro serán a cargo de la parte interesada (demandante).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por secretaria líbrese las respectivas comunicaciones.

TERCERO: COMISIONESE para la diligencia de secuestro a la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con funciones de alcaldía, para que de acuerdo a la facultad conferida por el inciso 3 del artículo 38 Código General del Proceso. Por secretaria líbrese el respectivo Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Katia Llamas De la Cruz

**KATIA LLAMAS DE LA CRUZ
JUEZA**

CARG